

**RESOLUCIÓN SOBRE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES****CPEC-PAC-2022-003****LA DIRECCIÓN EJECUTIVA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

**Que**, en el artículo 288 de la -CRE-, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

**Que**, en el segundo y tercer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)". (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)";

**Que**, en el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina que: el "(...) Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.";

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 25 establece que "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

**Que,** en el CAPÍTULO II de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece el: "USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS", en el inciso tercero del numeral 1 del artículo 6, dispone "(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE";

**Que,** Mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias No. 003 de 15 de marzo de 2022, Alexandra Rodríguez, Coordinadora de Agrupar, dio a conocer los Traspasos de crédito correspondientes a las partidas presupuestarias 730301 para Servicios de lavado de manteles y banderas; 740504 para Alquiler de equipos de audio y video; 730303 para Monitoreo de vehículos; 840107 para Adquisición y renovación de laptops; 730418 para Servicio de mantenimiento de talud lateral; 730801 para Alimentos y bebidas; y, 730243 para Garantía extendida de bienes.

**Que,** cuando se trate de reformas de presupuesto y planificación se debe hacer alusión a Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f)

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto de CONQUITO, Art. 40 literal g,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	OBJETO	CPC	TIPO DE PROCESO	VALOR EN PAC AL 17-02-2022 (PREVIO A REFORMA)	INCREMENTO o REDUCCIÓN	VALOR EN PAC POSTERIOR A REFORMA
730301	Servicio de Lavado de Manteles y Banderas	97130011	Ínfima Cuantía	0,00	892,86	892,86
740504	Alquiler de Equipos de Audio y Video	732100121	Ínfima Cuantía	0,00	1.875,00	1.875,00
730303	Monitoreo de Vehículos	873400032	Ínfima Cuantía	0,00	392,86	392,86
840107	Alquiler y Renovación de Laptops	452200051	Subasta Inversa Electrónica	17.550,44	7.770,98	25.321,42
730418	Servicio de Mantenimiento de Talud Lateral	543300013	Feria Inclusiva	1.071,43	446,43	1.517,86
730801	Alimentos y Bebidas	016110011	Ínfima Cuantía	0,00	581,88	581,88
730243	Garantía Extendida de Bienes	452200051	Ínfima Cuantía	0,00	1.800,00	1.800,00

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa – Compras Públicas que proceda a la modificación e inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

**Art. 3.-** La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.-** Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción

Dado en Quito, a los 23 días del mes de marzo de 2022.

---

MSc. Enrique Crespo.  
**Director Ejecutivo**

Elaborado	Nombre: Wilson Ortiz Técnico de Compras Públicas	
Revisado	Nombre: Clarita P. Herrera Responsable Talento Humano Apoyo	
Revisado	Nombre: Luis Fernando Borrero Director Legal	